



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, Doce (12) de Junio de dos mil trece (2.013)

Expediente	70001 23 33 000 2012-00023-00
Actor	GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO
Demandado	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL-CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN
Medio Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el asunto de la referencia para celebrar audiencia inicial se observa que es del caso vincular a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, por ser esta interesada en la resultas del proceso, dada que es la encargada en la actualidad del trámite de los asuntos administrativos que conocía la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL-CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN.

Asimismo se hace necesario requerir a CAJANAL y/o UGPP, a fin de que remita con destino a este expediente los antecedentes administrativos relacionados con el señor GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO, advirtiéndole que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima, conforme se preceptúa en el artículo 175 parágrafo 1°, inciso 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como quiera que la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL, no contestó la demanda y tampoco remitió los antecedentes administrativos del actor, se remitirá copia de esta actuación a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE a la “UGPP” Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, al presente asunto para que rinda informe respecto de lo que son las pretensiones del accionante; para lo cual se entregará copia de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Por Secretaría requiérase a CAJANAL y/o UGPP, a fin de que remita los antecedentes administrativos del señor GABRIEL ANTONIO ARRIETA CORONADO.

TERCERO: Por Secretaría remítase a la Procuraduría General de la Nación, copia de este asunto respecto de la Caja Nacional de Previsión Social “CAJANAL”, director y/o liquidador, al no contestar esta demanda; como tampoco del envío de los antecedentes administrativos en cumplimiento de la norma antes mencionada

CUARTO: Suspéndase la celebración de la audiencia inicial fijada para el día 20 de junio de 2013, según providencia de fecha 7 de junio de 2013, hasta tanto se haga parte en el proceso la “UGPP” Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISES RODRIGUEZ PEREZ

Magistrado